

AUTODECLARACIÓN referente a la FSC- POL-01-004

(Política para la asociación de organizaciones con el FSC®)

En Cornellá de Llobregat a 19 de junio de 2.024

La organización que subscribe la presente declaración mediante la que se acuerda explícitamente ahora y en el futuro, mientras exista la relación con el FSC®, no participar directa o indirectamente en las siguientes actividades inadmisibles:

- a. Tala o comercio ilegales de madera o productos forestales
- b. Violación de los derechos tradicionales y humanos en las operaciones silvícolas,
- c. Destrucción de altos valores de conservación en operaciones silvícolas,
- d. Conversión significativa de bosques a plantaciones o a otros usos
- e. Introducción de organismos modificados genéticamente en las operaciones silvícolas,
- f. Violación de cualquiera de los Convenios Fundamentales de la OIT, tal y como están definidos en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, 1998.

A su vez, en cumplimiento con los **requisitos laborales fundamentales** declara cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- La organización no utiliza mano de obra infantil.
- La organización no emplea a trabajadores menores de 15 años o por debajo de la edad mínima estipulada en las leyes o reglamentos nacionales o locales, cualquiera de las edades que resulte más elevada
- Ninguna persona menor de 18 años está empleada en trabajo peligroso o pesado, con excepción de aquel cuyo objetivo es la capacitación dentro de las leyes o reglamentos nacionales aprobados.
- La organización prohíbe las peores formas de trabajo infantil.
- La organización ha eliminado toda forma de trabajo forzoso u obligatorio.
- Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin la amenaza de castigo.



- No hay evidencia de prácticas que indiquen trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo, entre otros:
 - violencia física o sexual; trabajo en condiciones de servidumbre;
 - retención de salarios / incluyendo el pago de honorarios por concepto del empleo y/o el pago de un depósito para comenzar a trabajar;
 - restricción de movilidad/movimiento;
 - retención del pasaporte y de los documentos de identidad;
 - amenazas de denuncia a las autoridades.
- La organización asegurara que no existe discriminación en el empleo y la ocupación.
- Las prácticas de empleo y ocupación son no discriminatorias.
- La organización respeta la libertad sindical y el derecho efectivo a la negociación colectiva.
- Los trabajadores pueden crear o unirse a organizaciones de trabajadores de su elección.

Se dispone de Servicio de Prevención Ajena (SPA) con empresa externa acreditada para establecer e implementar procedimientos adecuados y capacitar a su personal sobre seguridad y salud laboral.

La dirección

